

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA****B A S E S**

*ORDEN de 30 de marzo de 2004, por la que se convoca a los Grupos de Investigación que deseen adscribirse al Instituto Andaluz de Biotecnología.*

El Decreto 72/2003, de 18 de marzo, de medidas de impulso a la Sociedad del Conocimiento en Andalucía, establece medidas con el fin de contribuir a que Andalucía se incorpore plenamente a la sociedad del conocimiento, para lograr una calidad de vida en el conjunto de los ciudadanos, un mayor equilibrio social y territorial, ampliar el tejido productivo andaluz y mejorar su competitividad, destacando entre las acciones traducidas en medidas de planificación, el III Plan Andaluz de Investigación.

El III Plan Andaluz de Investigación, aprobado por Decreto 88/2000, de 29 de febrero, pretende la potenciación de los grupos de investigación y desarrollo tecnológico en los programas del Plan Nacional de I+D y ante los nuevos retos del Programa Marco de I+D de la Unión Europea.

Asimismo, el citado Plan contempla como elemento básico de integración de los equipos de investigación existentes en las áreas consideradas prioritarias, la creación de Centros y Servicios de investigación, que permitan la definición de objetivos comunes, la movilidad de su personal con independencia de su adscripción a distintos organismos públicos o privados de investigación, la adquisición y uso compartido de equipamiento y, en definitiva, la coordinación del esfuerzo investigador.

Por Decreto 183/90, de 5 de junio, se creó el Instituto Andaluz de Biotecnología, bajo la dependencia orgánica de la entonces Dirección General de Universidades e Investigación, de la Consejería de Educación y Ciencia, y se definió un programa general de investigación en el III Plan Andaluz de Investigación que bajo el epígrafe de uso responsable de la Biotecnología tiene entre sus objetivos fomentar la participación y colaboración de los investigadores, en estrecho contacto con el sector productivo, en proyecto de mejora de la calidad de la producción agrícola, de aumento de las riquezas y sanidad de los alimentos, de búsqueda de nuevas alternativas para mantener y mejorar el medio ambiente y su biodiversidad, de profundizar en estudios biosanitarios para crear nuevas alternativas terapéuticas y de ampliar los estudios sobre el uso de organismos vivos en proceso de producción industrial.

La Disposición Adicional primera del citado Decreto faculta a la Consejería de Educación y Ciencia para dictar cuantas disposiciones complementarias sean precisas para el cumplimiento y desarrollo del repetido Decreto.

En consecuencia, la Consejería de Educación y Ciencia, especialmente interesada en propiciar las condiciones objetivas necesarias para fomentar el avance científico y tecnológico en la Comunidad Autónoma de Andalucía, siendo consciente de la existencia en Andalucía de grupos de investigación que gozan de una sólida reputación internacional en el campo de la Biotecnología

**HA DISPUESTO**

Primero. Objeto de la Orden.

Realizar una convocatoria, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, con la finalidad de que participen los Grupos de Investigación del Sistema Andaluz de Ciencia y Tecnología que deseen adscribirse al Instituto Andaluz de Biotecnología, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 183/1990, de 5 de junio, por el que se creó dicho Instituto y con arreglo a las siguientes

Primera. Objeto.

El objeto de esta convocatoria es regular el procedimiento de selección, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva de grupos de investigación del Sistema Andaluz de Ciencia y Tecnología para adscribirse al Instituto Andaluz de Biotecnología.

La adscripción de los Grupos se realizará a los solos efectos de coordinación y colaboración en proyectos y líneas sin que ello signifique la ocupación de espacios físicos distintos de los asignados por los correspondientes centros u organismos a los que pertenezca el grupo.

Segunda. Solicitantes.

Podrán ser solicitantes los grupos de investigación de la Junta de Andalucía que estén directamente relacionados con la Biotecnología.

Tercera. Formalización y presentación de solicitudes.

1. Los grupos interesados deberán cumplimentar sus solicitudes de adscripción, en el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, utilizando los medios telemáticos facilitados en los servidores de la Consejería de Educación y de Ciencia en la siguiente página web (<http://www.juntadeandalucia.es/educacionyciencia/sgui/pai>).

Una vez cumplimentadas informáticamente las solicitudes por los grupos interesados y dentro del plazo señalado en el párrafo anterior para que las mismas tengan validez, deberán ser impresas, firmadas por el responsable del grupo y presentadas en algún registro oficial según lo establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo podrán presentarse en los Registros Generales de cualquiera de las Universidades de titularidad pública competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. En la solicitud y en sus correspondientes Anexos se harán constar los siguientes datos:

a) Código del grupo, según el inventario de grupos de investigación y desarrollo tecnológico del PAI.

b) Plan de actuaciones y proyectos a desarrollar en el Instituto. El plan podrá contemplar la utilización conjunta del espacio con personal de empresas con las que se realicen contratos de investigación.

c) Historial científico y técnico del grupo de los últimos cinco años. Para ello se considerarán los datos incluidos en la base de datos SICA hasta la fecha de finalización de la presente convocatoria.

1. Proyectos de investigación subvencionados por el Plan Nacional, y otras ayudas y subvenciones de ámbito nacional, especificando título, fecha de inicio, duración y cuantía.

2. Proyectos de investigación de la Unión Europea, haciendo constar el título, fecha de inicio, duración y cuantía.

3. Contratos y Convenios, suscritos al amparo del artículo 11 de la Ley de Reforma Universitaria, o del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades, concretando la fecha de inicio, duración, empresa o institución con la que se suscribe y cuantía global de todos los contratos y convenio suscritos.

4. Patentes y modelos de utilidad, indicando los que se encuentran en explotación.

5. Tesis realizadas y dirigidas dentro del grupo de investigación.

6. Publicaciones científicas.

No obstante lo anterior, podrán aportar la documentación complementaria que estimen pertinente.

Cuarta. Subsanación de las solicitudes.

Si la documentación aportada fuera incompleta o presentara errores subsanables, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de 10 días hábiles, de acuerdo con el artículo 48.1 de la Ley 30/1992, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la citada Ley.

Quinta. Evaluación y selección de las solicitudes.

La selección se llevará a cabo por una Comisión integrada por el Secretario General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, que actuará de Presidente, el Gestor Nacional de Biotecnología, el Director del Instituto Andaluz de Biotecnología, tres miembros de reconocido prestigio y actuará como secretario, un funcionario nombrado por el Secretario General de Universidades e Investigación.

La citada Comisión podrá recabar el asesoramiento científico-técnico de los expertos externos que estime conveniente, conforme a los siguientes criterios de carácter general:

- a) Calidad científico-técnica y trayectoria del grupo de investigación.
- b) Nivel de financiación.
- c) Evaluación científico-técnica del proyecto.
- d) Interés de las líneas de investigación, atendiendo a aspectos estratégicos para el desarrollo del sector productivo, recogidos en el Plan Andaluz de Investigación y en el Plan Industrial de Andalucía.
- e) Relación del grupo de investigación con empresas.

Para llevar a cabo la evaluación, la Comisión utilizará los datos existentes en el Sistema Informático Científico de Andalucía (SICA).

Sexta. Duración de la adscripción del grupo al Instituto.

El período de adscripción del grupo al Instituto, tendrá una duración máxima de cuatro años, pero se podrán autorizar prórrogas de igual duración, previa evaluación de las actividades y logros del grupo. Antes de la finalización del citado período se procederá a una evaluación de la actividad realizada por el grupo con arreglo a los criterios anteriormente señalada.

Séptima. Resolución, plazo y notificación.

La aceptación o denegación de las solicitudes se realizarán por Resolución del Ilmo. Sr. Secretario General de Universidades e Investigación, conforme a las valoraciones realizadas, de acuerdo con los criterios reseñados con anterioridad.

La resolución se realizará en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados estarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes.

La resolución de la convocatoria se notificará a los solicitantes y se publicará en la página Web de la Consejería de Educación y Ciencia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Recursos.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, así como de las actuaciones de la Comisión de Selección, podrán ser impugnadas por los interesados en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26

de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de marzo de 2004

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación y Ciencia  
en funciones

## A N E X O

### SOLICITUD DE ADSCRIPCION DE GRUPOS DE INVESTIGACION AL INSTITUTO ANDALUZ DE BIOTECNOLOGIA

a) Datos del Grupo de Investigación.

Código del grupo según el inventario de grupos de investigación del PAI:

b) Plan de Actuaciones y Proyectos a desarrollar en el centro.

(Máximo 1 página).

c) Historial Científico y Técnico del Grupo en los últimos cinco años.

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos consignados son ciertos y quedo informado que los datos del historial Científico-Técnico del grupo, serán recabados automáticamente del Sistema de Información Científica de Andalucía (SICA).

En ....., a ... de ..... de 2004.

Fdo.:

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.

*ORDEN de 30 de marzo de 2004, por la que se convoca a los Grupos de Investigación que deseen adscribirse al Centro Andaluz de Medio Ambiente.*

El Decreto 72/2003, de 18 de marzo, de medidas de impulso a la Sociedad del Conocimiento en Andalucía, establece medidas con el fin de contribuir a que Andalucía se incorpore plenamente a la sociedad del conocimiento, para lograr una calidad de vida en el conjunto de los ciudadanos, un mayor equilibrio social y territorial, ampliar el tejido productivo andaluz y mejorar su competitividad, destacando entre las acciones traducidas en medidas de planificación, el III Plan Andaluz de Investigación.

El III Plan Andaluz de Investigación, aprobado por Decreto 88/2000, de 29 de febrero, pretende la potenciación de los grupos de investigación y desarrollo tecnológico en los programas del Plan Nacional de I+D y ante los nuevos retos del Programa Marco de I+D de la Unión Europea.

Asimismo, el citado Plan contempla como elemento básico de integración de los equipos de investigación existentes en las áreas consideradas prioritarias, la creación de Centros y Servicios de investigación, que permitan la definición de objetivos comunes, la movilidad de su personal con independencia de su adscripción a distintos organismos públicos o privados de investigación, la adquisición y uso compartido de equipamiento y, en definitiva, la coordinación del esfuerzo investigador.